



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

27 de Septiembre de 1989

4909

No. 964

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO  
DONDE SE ENCUENTRA.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente número 439/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PABLO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de US-TED, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS. Por presentado PABLO HERNANDEZ GUZMAN por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que las oigan y reciban al C. LIC. CIRO CARRERA ASCENCIO y al pasante de derecho JOSE CHABLE ALCOCER, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO, de domicilio ignorado. De conformidad con los Artículos 266, 267 y demás relativos del Código Civil en vigor, 254, 255, 257, 259 del Código Procesal Civil en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Librese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a efectos de que se sirva investigar e informar a Juzgado sobre el domicilio de la demandada MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO, la cual tuvo como último domicilio el de la casa marcada con el número 503 de la calle Ignacio López Rayón, Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignora-

do de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordene su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto deberá ocurrir ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, haciéndole saber asimismo que a partir del día siguiente en que transcurra el término para recoger las copias de la demanda se le concede un término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Y asimismo se hace saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fe...". Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste. Acuerdos: "...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. VISTOS. Por recibido el oficio No.

06/987 suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, en el que informa a este Juzgado haber practicado una minuciosa investigación del Domicilio de la C. ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO, averiguándose únicamente que se encuentra en el Estado Chiapas ignorándose su domicilio y paradero actual. En atención a lo manifestado por el Licenciado LUCIO GARCIA SASTRE, Director de Seguridad Pública en esta ciudad y para los efectos de dar el debido cumplimiento al Artículo 14 de la Constitución General de la República se ordena la publicación por Edictos del Auto Inicial del presente Juicio en los términos decretados en el mismo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Capital del Estado de Chiapas. Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe...".

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco expido el presente a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, República Mexicana.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE "A"  
V. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

1-2-3

No. 968

## INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los Señores J. JESUS SOBERANES SOBERANES Y MARIA JESUS SOBERANES SOBERANES, promovieron en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 339/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de ésta misma fecha dos de septiembre del presente año, respecto al Predio Rustico, ubicado en la Ranchería TAXCO de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 6-22-62 Has. SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en 80.00 mts., 75.05 y 45.00 metros con CARMEN RAMON MORALES, FIDEL SOBERANO Y HIPOLITO CERINO, AL Sur, en 218.00 metros con JORGE LOPEZ RAMON, AL Este, en 172.20, 68.30, 53.30 y 240.30 metros con HIPOLITO CERINO Y FIDEL SOBERANES Y AL Oeste, en 217.00 mts., 145.00 y 75.00 metros con ARSENIO LOPEZ TOSCA Y CARMEN RAMON MORALES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-23

No. 969

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. ADAN ROSALES ALVAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente civil número 257/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por HERBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra del señor ADAN ROSALES ALVAREZ, con fecha diecinueve de Agosto del año en curso, se dictó una Sentencia Definitiva que copiada textualmente en sus puntos resolutive a la letra dicen:-----

.....PRIMERO.- Ha procedido la Vía y forma propuesta. SEGUNDO.- El actor HERBERTO BAUTISTA PEREZ, Justificó su acción. TERCERO.- El demandado ADAN ROSALES ALVAREZ, no se excepcionó, ni compareció a Juicio. CUARTO.- Se declara procedente el Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, y se condena al demandado ADAN ROSALES ALVAREZ, a la desocupación y entrega del inmueble que ocupa como casa-habitación ubicado dentro de las instalaciones del Aserradero COCONA, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta definitiva, con el apercibimiento que de no hacerlo se emplearán en su contra los medios apremio que la ley precisa, si el Actor HERBERTO BAUTISTA PEREZ, así lo pidiere. QUINTO.- Se absuelve al demandado ADAN ROSALES ALVA

REZ, de las prestaciones invocadas en el artículo 2,005 del Código Civil en el Estado, por no estar probadas en juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor, y al demandado conforme lo dispone el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Así definitivamente Juzgado lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GONI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante la ciudadana Guadalupe T. Cano Mollinedo, Secretaria Judicial de la mesa civil que certifica y da fe."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en la vía de notificación a usted, se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintiocho días de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

-2-

No. 970

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora MARIA DEL CARMEN CASTRO GARCIA, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 348/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de Agosto del presente año, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este Municipio con superficie total de 00-67-92 ha. Con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte, 46.50 Mts., con la propiedad del C. ESTEBAN AVALOS TOSCA, al Sur, en distancia de 75.90 y 66.10 Mts., con la propiedad del C. ESTEBAN AVALOS TOSCA, al Este, en 112.50 Mts., con la Carretera Jalpa- Tierra Adentro 2a. Sección, y al Oeste, con 68.15 con la Propiedad de ESTEBAN AVALOS TOSCA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación expido el presente edicto a los veintiuno días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

-23

No. 962

# JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTOS

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

CC. YADIRA Y LORENA MAGAÑA CERINO,  
JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGAÑA.  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 167/984, relativo al Juicio de NULIDAD DE DOCUMENTOS Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA en contra de los CC. JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGANA, LETICIA ARELIA Y LORENA MAGAÑA CERINO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; con fecha nueve de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro y veintidós de los corrientes, se dictaron los siguientes acuerdos:

"... AUTO DE INICIO.— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS:—El escrito y anexos que presenta la C. ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las reciban en su nombre a los CC. Licenciados Norma de la Cerda Elias, Pasante de Derecho Juan Campos de la Fuente, se le tiene en su carácter de Albacea definitivo de la sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MANUEL JIMENEZ PEREZ Y ARELI MAGANA DIAZ EN LA VIA ORDINARIA CIVIL demandando de los señores JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGANA, LETICIA MAGANA CERINO, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGAÑA CERINO con domicilio conocido en la carretera Comalcalco-Paraiso, frente al Panteón Municipal de este lugar: La Nulidad del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARELI MAGANA DIAZ promovido por JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA ante este Juzgado bajo el expediente número 20/963 la nulidad del acto de adjudicación en favor del promovente de dicho juicio con relación al predio rústico ubicado en la rancharía Quintín Aráuz de este Municipio con superficie de treinta y un áreas, quince centiáreas dentro de las medidas y colindancias que especifica en el punto cuatro de hechos de su demanda. La Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 483 volumen IV otorgado el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante la fe del C. Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público por Receptoría cartulando en el protocolo de este Juzgado en la fecha citada; la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Nulidad del Contrato de Compra Venta celebrado el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco entre el señor JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA como vendedor y el señor OSCAR MAGAÑA SHIRMA como comprador en representación de Leticia, Arelia, Yadira y Lorena Magaña Cerino, la Nulidad del documento privado en que se hizo constar la compra-venta y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El pago de gastos y costas del juicio. Y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en el Palacio Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cancelación de las inscripciones posteriores a la escritura de propiedad de la extinta Areli Magaña Diaz, respecto del predio que actualmente se encuentra inscrito a nombre de las demandadas Leticia, Areli Yadira y Lorena Magaña Cerino y la inscripción preventiva de su demanda. Con fundamento en los

artículos 44, 46, 94, 96, 142, 143, 155 fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días produzcan su contestación u opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer y en razón de que el demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en el Palacio Municipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese Partido Judicial para que ordene a quien corresponda el emplazamiento del demandado, para que en el término de nueve días más dos por razón de la distancia produzca su contestación. Hágase saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto. Oclítese asimismo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco para que ordene a quien corresponda se efectúe la anotación preventiva de la demanda y la copia se le adjuntará, al margen de la inscripción del predio número 130 folio 130 del Libro Mayor Volumen primero el que actualmente se encuentra inscrito a nombre de LETICIA, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGAÑA CERINO. Regúerese a la promovente para que exhiba copias legibles de los documentos con los que acredita su personalidad, así como copia certificada del Juicio Sucesorio Intestamentario número 20/963 a que hace referencia en el inciso a) de su escrito, cuya nulidad demanda, a efecto de dar trámite a lo mandado en el presente auto. Téngase asimismo ofreciendo las pruebas de las que se reserva el promovente sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda: 1/o.— Atento a lo solicitado por la señora ARELI MAGAÑA CERINO en sus escritos de diez de julio, doce y veintiuno de agosto del año que discurre, dígaselo que los mismos se acordarán en su momento procesal oportuno, debido a que hasta la fecha actual, no se le ha recibido en este Juzgado ningún dato oficial que nos indique acerca del estado que guarda el exhorto número 38/989 de fecha veintisiete de junio del año actual que para su diligenciación se remitió al Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. 2/o.— En cuanto a lo que solicita la actora ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA en su escrito recibido el día ocho de agosto de este año, dígaselo que no es procedente premiarla en su petición, toda vez que respecta a la anotación preventiva,

la misma queda subsistente, tal y como se solicitó por oficio número 152 de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, aun cuando se haya ordenado la reposición del procedimiento, pues dicha reposición es única y exclusivamente en lo que concierne al emplazamiento a juicio de los demandados, no así al auto inicial en donde se ordena la aludida anotación preventiva, la cual es obvio que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción. 3/o.— Como lo solicita la actora en su escrito de fecha veintiuno del actual y toda vez que las demandadas CC. YADIRA, LORENA MAGAÑA CERINO, JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGANA son de domicilios ignorados, según lo manifestado por los CC. Director de Seguridad Pública en este Municipio y Director de Seguridad Pública en el Estado, por medio de los oficios números... IX/5106 y 0458 de fechas catorce y diecisiete de los corrientes; notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. 4/o.— En razón de que la demandada LETICIA MAGAÑA CERINO, según manifiesta la actora que tiene su domicilio en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de ese lugar para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se corra traslado a dicha demandada y se le emplace para que dentro del término de nueve días mas dos por razón de la distancia, produzca su contestación, debiendo requerirla asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo contrario las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ

No. 965

## JUICIO SUMARIO CIVIL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CC. ESPERANZA DOMINGUEZ BURGET,  
JOSE DOMINGO Y JESUS CANTORAL ORTIZ.  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 278/989, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL Sobre la Extinción de la Obligación de dar Alimentos, promovido por la C. Nelly Ortiz Rosario Viuda de Cantoral, en contra de Ustedes, con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS; el estado procesal de autos la cuenta Secretarial y SE ACUERDA: PRIMERO.— Apareciendo que efectivamente la demandada de este Juicio, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se le concedió para ello como lo pide la ocurrente y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo 617 del Código de Proceder en la Materia, se le tiene

por acusada la rebeldía en que ha incurrido y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, por lo que como establecen los numerales 616 y 618 del Ordenamiento Jurídico Invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y las ulteriores notificaciones aun las personales, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, en excepción de este proveído se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el término de TRES DIAS fatales que comenzará a contar a partir del siguiente de la última publicación de los Edictos. SEGUNDO.— Se tiene por enunciada la prueba confesional que ofrece el actor en su escrito de cuenta y sobre su admisibilidad se acordará oportunamente. Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo

acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe...". Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital, por dos veces consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspaan, Tabasco, México, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SRIQ. JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MAÑUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-2

No. 966

## INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Ursino Benito de los Santos, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 208/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha diecisiete de Mayo del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Tecoluta Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie total de 318.50 M2., Trescientos Dieciocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte, 13.00 mts., con Baldomero de la Cruz Ocaña, al Sur, en 13.00 mts., con Calle sin Nombre, al Este, en 26.00 mts., con Antonio Martínez Benito y al Oeste, en 23.00 mts., con Juan Benito Ramírez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente Edicto, haciéndole saber a las personas que se crean con Derechos en este Juicio, que deberán de comparecer ante este

Juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Nacajuca, Tabasco Mayo veintidós de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 967

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. ROCIO DOMINGUEZ VAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Enero de 1988, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal Municipal constante de una superficie de: 264.75 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 M2 con Carr-Cunduacán.

AL SUR: 9.10 M2 con Rebeca Vázquez Vázquez.

AL ESTE: 30.70 M2 con Robeto Llavén, Castillo.

AL OESTE: 31.30 M2 con Rebeca Vázquez Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Table-

ros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, 28 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

1-2-3

No. 952

## DIVORCIO NECESARIO

C. LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 382/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, con fecha veintitrés de agosto del presente, año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ Y LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO, de nacimiento de GUADALUPE SOLEDAD MARTINEZ KLUNDER, copia fotostática certificada de acta de nacimiento de PORFIRIO MIGUEL MARTINEZ KLUNDER, expedidas por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de Veracruz, Veracruz, certificado de domicilio ignorado a nombre de LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO signada por el Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL,

JUICIO DE DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GUADALUPE SOLEDAD Y PORFIRIO MIGUEL DE APELLIDOS MARTINEZ KLUNDER en contra de LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO que es de domicilio ignorado. Fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, y relativos del Código Civil: 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que su esposa LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase la anotación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste

la demanda. Se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones las calles que forman la avenida Veintisiete de Febrero e Ignacio López Rayón de esta Ciudad, ubicado en el segundo piso del edificio que forman dichas calles. Y autoriza para que en su nombre las reciba el ciudadano Luis Jesús Meraz Cabrera. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, quien certifica y da fe..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

1-2-3

No. 973

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MANUEL RAMOS ROSALDO, mayor de edad, con domicilio en la calle Huimanguillo y Acceso a la Av. Gregorio Méndez de la Col. Linda Vista de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 297.91 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 5.60, 4.50 y 5.40 con Talud del Paseo Usumacinta.  
Al Sur, 8.70 y 17 Mts., con Calle Huimanguillo.  
Al Este, 25.00 Mts., Antes Talud Paseo Usumacinta.  
Al Oeste, 19.40 Mts., con Sotero Martínez y Faustino Mendoza.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última

publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 SEPTIEMBRE DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.  
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2-3

No. 951

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

**LORENZA CARRASCO LUNA**, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Green S/N de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 150.00 MZ, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.50 metros con Calle Carlos Green.  
Al Sur: 7.50 metros con Popal.  
Al Este: 20.00 metros con Propiedad Municipal.

Al Oeste: 20.00 metros con Concepción Rguez. Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a de 1989.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

**DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.**  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
**LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.**

1-2-3

No. 960

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

**ARTURO ROVIROSA VAZQUEZ, JESUS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ Y SERGIO SOLIS MUÑOZ**, promovieron Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 242/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejercen sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constan de una superficie de DOS HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE

CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 30.00 metros, con Camino Vecinal y 88.00 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio; al Sur, 60.00 metros, con propiedad del señor Mario Mayo; al Este, . . . 120.50 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio y 246.00 metros, con propiedad de los señores Jesús M. Ramírez Rodríguez, Arturo Rovirosa Vázquez y Sergio Solís Muñoz y al Oeste 360.00 metros, con propiedad del señor Bartolo Ramón.

pido el presente edicto, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO 3ro. CIVIL.

**C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.**

3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días. ex-

No. 961

**DIVORCIO NECESARIO****C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA O  
JOSE JESUS MENDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 314/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, con fecha veintiocho de junio del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y cómputo practicados por la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.— Como lo solicita GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, parte actora en el presente juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara

la Rebelía en que ha incurrido el demandado JOSE JESUS MENDEZ GARCIA ó JOSE JESUS MENDEZ, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.— Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado co-

mo está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez que certifica y da fe. Dos firmas. . ."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de dos en dos días consecutivos, expido el presente Edicto a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.**

3

No. 963

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 057/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, en contra de Oscar Pérez de la Cruz y Antonio o Antonino Zapata Félix, de fecha treinta de Agosto se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (30) TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el oficio con el que da cuenta la secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por recibido el oficio número 5841 que remite el C. Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, al que adjunta copia certificada de la resolución pronunciada por esa superioridad en el que confirman el auto de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por este Juzgado. Agréguense a los autos para efectos.

SEGUNDO.— En cuanto al escrito presentado por el Licenciado Juan José Pérez Pérez y tomando en cuenta que ya obra el avalúo presentado por el perito Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, quien es perito en rebeldía de los demandados, como lo solicita el actor en su ocurso que se provee y quien es endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, y para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las OCHO HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto a los siguientes predios:

a).— Predio Urbano, ubicado en Callejón de acceso a la avenida Grijalva S/N, hoy Ruiz Cortines, Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de 206.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte: 17.50 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista; al Sureste 28.20 me-

tros con Rosa María Castillo Muñoz, y al Este 24.00 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 08-52-52 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, con los hermanos Zapata Félix; al Sur Eligio Zapata García; al Este con Cleotilde Félix Velázquez y al Oeste con José Alejo y Leovigildo Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4'262,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 2'841,332 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

c).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3-71-44 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte con Bartolo Alejo, al Sur, con Carretera Internacional 186 al Este con José Zacarías y al Oeste con Eligio Zapata y Porfirio Damián será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'857,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 1'238,133.32 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)

d).— Predio rústico denominado "La Candelaria", ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 6-97-07 hectáreas con las siguientes colindancias; al Norte Carretera Villahermosa Escarce-

ga, al Sur, Antonio Zapata Félix, al Este Cornelio García y Cleotilde Félix Velázquez, al Oeste con José Alejo y Leovigildo Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3'485,350.00 cantidad en que fue valuado el predio embargado, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 2'323,566.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).

Y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos del 10% (diez por ciento en efectivo de los valores fijados, para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento a lo dispuesto por el Artículo 544 del Código Civil de aplicación supletoria al de Comercio, la subasta se celebrará en el recinto de este Juzgado el día antes señalado, por lo cual se convoca postores y anúnciese la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación por TRES VECES dentro de nueve días, así como también deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.

Y por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

3

No. 958

## INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor SAUL DE LA CRUZ FRIAS, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 343/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de esta misma fecha cinco de septiembre del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería El Tigre de este Municipio, con superficie de 1238.50 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colin-

dancias siguientes: al Norte, en 51.50 mts., con Herlindo López; al Sur, en 51.50 mts., con Saúl de la Cruz Frías, al Este, en 22.00 mts., con Herlinda Landero y al Oeste, en 24.00 mts., con Inocente Sánchez.

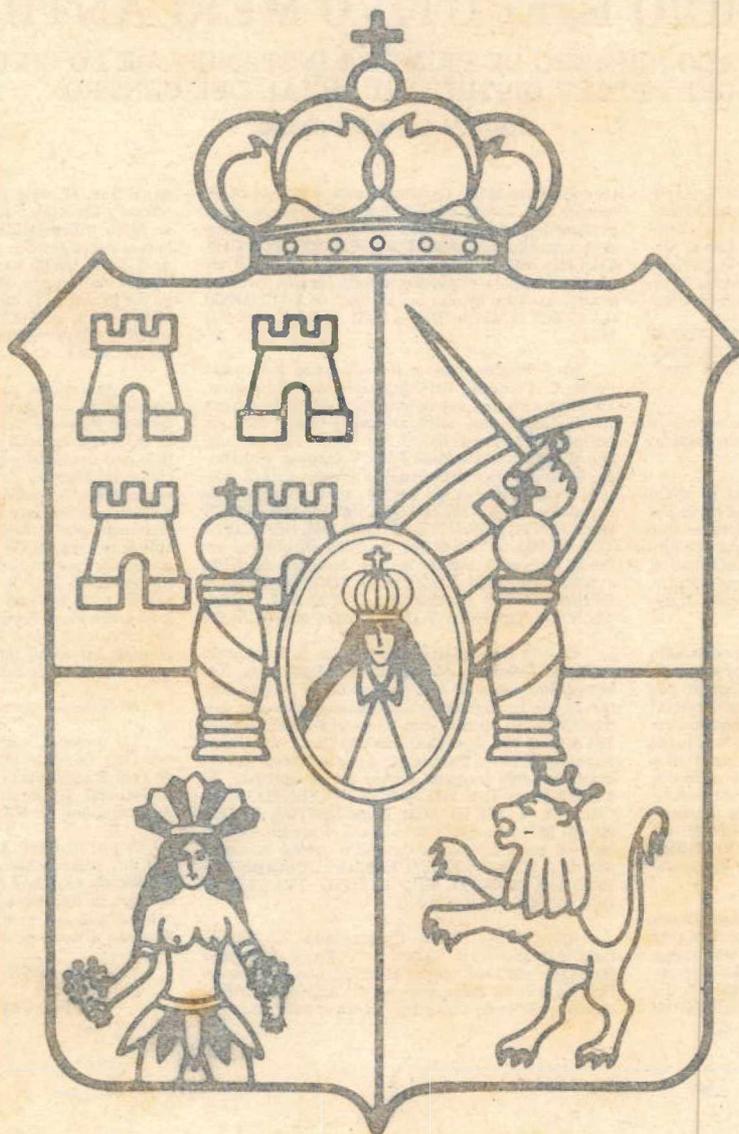
Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Haciéndole

saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*